

02/07/2002.- R.M. Nº 1105-2002-SA/DM.- Aprueba Directiva sobre Procedimientos para la Distribución de las Recetas Especiales. (05/07/2002)

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1105-2002-SA/DM

EL Lima, 2 de julio del 2002

Visto el documento DIGEMID-DG-OFICIO Nº 607-2002 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) y el INFORME Nº 606-2002-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que con el documento de Visto, la DIGEMID solicita la aprobación de la Directiva sobre Procedimientos para la Distribución de las Recetas Especiales, que deben usarse en la prescripción de los medicamentos que contienen las sustancias incluidas en las Listas IIA, IIIA, IIIB y IIIC, que se consignan en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2001-SA [T.302,§267];

Que el Artículo 23º del citado Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, establece que para la prescripción de medicamentos que contienen las sustancias que se indican en las citadas Listas IIA, IIIA, IIIB y IIIC, se utilizarán los recetarios especiales, numerados e impresos en papel autocopiativo, que distribuirá el Ministerio de Salud; y, la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del mismo Reglamento, señala que el Ministerio del Ramo normará los aspectos relacionados con la impresión y distribución de los mencionados recetarios especiales;

Que como la Directiva sobre Procedimientos para la Distribución de las Recetas Especiales y el formato relativo a la RECETA ESPECIAL que forma parte de la misma, se encuadran dentro de las disposiciones y requisitos del Título Quinto: De la Prescripción, del Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias sujetas a fiscalización sanitaria, procede su aprobación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, inciso I) de la Ley Nº 27657 [T.308,§235] - Ley del Ministerio de Salud; y, Con la opinión favorable del Vice Ministro de Salud y, las visaciones de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva sobre Procedimientos para la Distribución de las Recetas Especiales, que contiene el formato de la RECETA ESPECIAL, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias sujetas a fiscalización Sanitaria, aprobado por el Decreto Supremo Nº 023-2001-SA [T.302,§267].

Artículo Segundo.- La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), queda encargada del cumplimiento de la mencionada Directiva. Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE, Ministro de Salud.

PROYECTO DE DIRECTIVA PROCEDIMIENTOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS RECETAS ESPECIALES**OBJETIVO:**

Establecer el procedimiento para la distribución de los recetarios especiales por el Ministerio de Salud, utilizados para prescribir medicamentos que contienen las sustancias incluidas en las listas IIA, IIIA, IIIB y IIIC a que se refiere el Artículo 23º

del Decreto Supremo Nº 023-2001-SA [T.302,§267].

ALCANCE:

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, o por los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud de nivel nacional.

REFERENCIAS:

- Decreto Ley Nº 22095 [T.088,Pág.335] - Ley General de Drogas.
- Ley Nº 26842 [T.254,§178] - Ley General de Salud.
- Decreto Supremo Nº 023-2001-SA [T.302,§267] - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores de uso médico y otras sustancias sujetas a Fiscalización sanitaria. - Ley Nº 27657 [T.308,§235]
- Ley del Ministerio de Salud.

RESPONSABILIDAD:

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) o los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud, son los responsables de la distribución de los recetarios especiales.

PROCEDIMIENTO:

- 1.- Los profesionales médicos o cirujanos dentistas, para la adquisición de los recetarios especiales deben llenar una ficha proporcionada por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas o por los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud, según corresponda, a la que adjuntarán el formato de requerimiento de talonarios de recetario especial, copia del DNI y carné de colegio, presentando los originales respectivos.
- 2.- La DIGEMID, o los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales o Subregionales de Salud, aperturarán el Registro de profesionales médicos de salud aptos para recibir los talonarios de recetario especial.
- 3.- La DIGEMID, entregará los talonarios a los solicitantes previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- 4.- En caso de siniestro o robo de estos talonarios se comunicará de inmediato a DIGEMID o a los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales o Subregionales de Salud según corresponda, adjuntando copia de la denuncia a la Policía Nacional del Perú.
- 5.- En caso de uso parcial de los recetarios o no uso, éstos deberán ser devueltos a DIGEMID o a los órganos competentes en materia de medicamentos de las Direcciones Regionales y Subregionales de Salud.
- 6.- El precio de los talonarios será fijado de acuerdo al costo de los mismos.

MINISTERIO DE SALUD Nº

DIGEMID

RECETA ESPECIAL PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

PACIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS

DIAGNOSTICO

DOMICILIO

D.N.I.

CARNET DE EXTRANJERIA o Nº de Pasaporte:

Rp:

NOMBRE
DCI
CONCENTRACION.....
FORMA FARMACEUTICA
POSOLOGIA:
..... cada horas,
durante día(s)
PROFESIONAL MEDICO
NOMBRE
DIRECCION
DISTRITO
Nº DE COLEGIATURA
TELEFONO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

.....
Firma y Sello del Médico
